



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 240/24**

Sucre, 29 de mayo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 233/24 de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto y al CHOFER Sr. Jorge Almendras; con la finalidad de que realice FISCALIZACIÓN en el DISTRITO -8 del Municipio de Sucre, (Unidades Educativas y Centros de Salud), que se efectuará el día jueves 30 de mayo de 2024, sujeto a una Agenda Especial

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 233/24, que por situaciones de fuerza mayor, el (30 de mayo de 2024), Feriado Nacional por (Corpus Cristi), dijo que esta situación, imposibilita realizar el trabajo de FISCALIZACIÓN programada al Distrito -8; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y Abrogar la Resolución No. 233/24, dejando sin efecto la misma.

Que, en la misma Sesión Plenaria (29 -V -24), emergente de la reconsideración de la citada Resolución, el CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, ha solicitado al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para el día jueves 06 de junio de 2024, con la finalidad de realizar la FISCALIZACIÓN en el DISTRITO -8 del MUNICIPIO DE SUCRE (Unidades Educativas y Centros de Salud); luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto y se asigna como CHOFER al Sr. Fernando Daza, a los efectos de que el señor Concejal, realice el trabajo de FISCALIZACIÓN en el Distrito -8 del Municipio de Sucre (Unidades Educativas y Centros de Salud), el día jueves 06 de junio de 2024, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 233/24 de 27 de mayo de 2024, dejando sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2º. **DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios al **CONCEJAL**: Dr. Gonzalo Pallares Soto y se asigna como **CHOFER** al Sr. Fernando Daza, a los efectos de que el señor Concejal, realice el trabajo de **FISCALIZACIÓN** en el Distrito -8 del Municipio de Sucre (Unidades Educativas y Centros de Salud), el día jueves 06 de junio de 2024, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

